



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3246/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS, GASTO Y LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este Ayuntamiento se ve en la necesidad de estipular el servicio de Asistencia Técnica para la elaboración de un Plan técnico de gestión forestal, un instrumento de gestión forestal que tiene como fin simplificar los trámites administrativos y reducir los plazos de autorización requeridos para ejecutar los aprovechamientos, usos y mejora en terreno forestal. La aprobación y aplicación de los instrumentos técnicos de gestión forestal (ITGF) aumenta la probabilidad de poder garantizar una gestión de los montes de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales.

SEGUNDO. Características del contrato:

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO
Subtipo del contrato: SERVICIOS
Objeto del contrato: Contrato de servicio de redacción de un plan técnico de gestión forestal





Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 90712000-1 Planificación medioambiental 77000000-0 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas 77231000-8 Servicios de gestión forestal 77231900-7 Servicio de planificación forestal sectorial	
Valor estimado del contrato: 6.026,45 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 6.026,45 €	IVA%: 1.265,55 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.292,00 €	
Duración de la ejecución: El plazo de ejecución será como máximo hasta el 15 de diciembre de 2024	

TERCERO. Se justifica que resulta idóneo contratar el servicio dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución del servicio. Tratándose de un trabajo técnico especializado, el Ayuntamiento carece de medios propios suficientes, tanto humanos como materiales, para la realización del mismo, por lo que para la prestación de este servicio es necesario contratar a una empresa externa especializada al objeto de que lleve a término este trabajo.

CUARTO. Se justifica por la Técnica Municipal que el contrato no se dividirá en lotes, según se detalla en la Memoria Justificativa pues se considera conveniente que el servicio lo preste un único contratista, por cuanto es preciso mantener en todo momento una unidad de criterio y uniformidad en la metodología utilizada que permita una adecuada ejecución del contrato.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima primera - Normas específicas de contratación pública de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, de la LCPS "Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley." A la vista de ello y de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, por un único criterio de adjudicación.





SEXTO. Vista la Memoria Justificativa redactada por la Técnica de Medioambiente, María Garrido Romero, así como por la Concejala de Medioambiente, Marta Izquierdo Vázquez, de fecha 10 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO. En fecha 4 de septiembre de 2024, se emitió Retención de Crédito por la Intervención municipal, en la partida 22706.623, por importe de 7.292,00 €.

OCTAVO. En fecha 10 de septiembre de 2024, se redactó el Pliego de Prescripciones técnicas que servirá de base del contrato, suscrito por la Técnica Medioambiental María Garrido Romero.

NOVENO. En fecha 11 de septiembre de 2024, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la contratación, suscrito por la Alcaldía.

DECIMOPRIMERO. En fecha 13 de septiembre de 2024 se realizó el informe de fiscalización previa fase A, existiendo crédito suficiente en la partida 920.22706 Estudios y trabajos técnicos, por importe de 7.292,00 €.

DÉCIMO. En fecha 11 de septiembre de 2024, se emitió informe jurídico de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, concluyendo:

- *Que el expediente de licitación del contrato cumple con el contenido mínimo exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

- *Que los PCAP que rigen la licitación del contrato se ajustan a las exigencias del art. 122 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse



mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”





QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para el **CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente para la contratación propuesta, existiendo crédito suficiente en la partida 920.22706 Estudios y trabajos técnicos, por importe de 7.292,00 €.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.





QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

La Mesa estará compuesta por:

- D.^a María Garrido Romero, (Técnica de Medioambiente), Presidenta.
- D.^a Elsa Torres Enguïdanos, (Secretaria del Ayuntamiento), Secretaria.
- D.^a Milagros Marí Llácer, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a Enriqueta García Carbonell (Técnico Administración General), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Nàquera a fecha de la firma electrónica de lo que, como Secretaria, firmo a efectos de fe publica y transcripción en el Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

